Fecha: H. Veracruz, Ver. a 8 de ABRIL del 2022

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

PADRÓN DE PROVEEDORES

La presente hace acreedor a:

RECICART SA DE CV		
con domicilio fiscal en: Calle Luz Nava [redacted], Pascual ortiz Rubio, 91750, Veracruz, Veracruz		
Calle Luz Nava	[redacted]	**Pascual ortiz Rubio**
Calle	Número	Colonia
91750		**Veracruz**
Código Postal	Delegación	Localidad
Veracruz	**REC190729HF1**	[redacted]
ESTADO	R.F.C.	E-mail

TEL(S):		Fax/Cel:	[redacted]

Giro de la Empresa:	**comercio al por mayor de desechos de papel y de carton, comercio al por mayor de desechos metalicos , comercio al por mayor de otros materiales de desecho**

Como proveedor de esta Subdirección de Adquisiciones, representado Legalmente por el (a) C.	[redacted]
	FIRMA
Con Acta (s) No.	**Acta Num. [redacted] ante Notario Publico Num. [redacted] de santiago de queretaro , queretaro**

Eliminados: (7) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; Art²culo 3 Fracci· n XXXIII, 11 Fracci· n VII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracci· n X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la Elaboraci· n de Versiones P½blicas en sus Art²culos Noveno, Trig®simo Octavo, Trig®simo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Informaci· n y Protecci· n de Datos Personales. En virtud de tratarse de Informaci· n confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma del representante legal, n¼mero de domicilio, n¼mero de acta notarial, n¼mero de notario p½blico, celular y correo electr· nico).

Atentamente

Lic. Karina Aquino Hernández
Subdirectora de Adquisiciones

Registro No.

355

NOTA: LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR Y QUE CONSTA EN NUESTRO PODER, NO DETERMINAN LA SOLVENCIA ECONOMICA DEL MISMO